

COORDINADORA LATINOAMERICANA DE ARCHIVOS DE IMÁGENES EN MOVIMIENTO, CLAIM

CODIGO DE ÉTICA

La Coordinadora Latinoamericana de Archivos de Imágenes en Movimiento CLAIM, acoge el Código de ética de la Federación Internacional de Archivos Fílmicos, FIAF, en un todo de acuerdo con los principios generales que se citan a continuación. No obstante, la Asociación invita a que cada Archivo asociado, establezca un reglamento interno de ética y convivencia.

CAPÍTULO I: DE LOS ACERVOS

Se entiende por acervo un conjunto de bienes materiales analógicos y digitales, representados en sus diferentes soportes y formatos.

1. Los archivos respetarán y salvaguardarán la integridad de los acervos audiovisuales y sus materiales conexos bajo su custodia y los protegerán de cualquier forma de mutilación, falsificación, tergiversación o censura.
2. Los archivos no sacrificarán la supervivencia a largo plazo de los acervos que custodian, por intereses de uso y acceso a corto plazo.
3. Se denegará el acceso y uso de los acervos, en caso de que piezas únicas o másteres, sean expuestas a riesgo.
4. La conservación de los originales o másteres de los acervos, en las mejores condiciones a su alcance, será prioritaria para los todos los archivos. Si dichas condiciones no son las requeridas, debe procurarse su optimización.
5. Cuando se dupliquen las obras o registros audiovisuales con propósitos de preservación y acceso, los archivos no editarán o distorsionarán de manera alguna el contenido original.
6. En todo procedimiento de restauración, sobre todo en los que se involucran técnicas digitales, los archivos no ejercerán ningún tipo de manipulación o intervención del documento original.
7. Los archivos velarán por mantener en la exhibición y acceso de los documentos audiovisuales bajo su custodia, las características técnicas del

original, teniendo especialmente en cuenta la cadencia de la velocidad de las imágenes, la correcta proporción de aspecto y el mantenimiento de la calidad cromática del original.

8. Toda acción de restauración sobre un documento audiovisual, deberá ser documentada en una memoria que detalle los procesos de la intervención, la cual quedará a disposición de quien la requiera.
9. Los archivos conservarán los soportes originales de los documentos audiovisuales y la tecnología para su reproducción, así hayan sido duplicados en nuevos soportes y formatos.
10. La desección y expurgo de los soportes originales solo tendrá lugar en caso de deterioro irreversible de los mismos o de acumulación de copias físicas de un mismo contenido.
11. Los archivos deberán tener una política institucional respecto a la preservación, conservación y acceso de los acervos que protegen.

CAPÍTULO II: ACCESO Y USO

1. Para el acceso, uso y reutilización, total o parcial de los acervos, preservados o no, los archivos acatarán las legislaciones nacionales e internacionales vigentes, alusivas a la titularidad de los derechos patrimoniales y de autor.
2. Los archivos reconocen que los documentos audiovisuales a su cuidado, son bienes de interés cultural que deben ser duplicados para lograr su preservación y para permitir posteriormente su acceso en la tecnología que se encuentre en uso en el momento que se requiera.
3. La documentación audiovisual preservada podrá ser comercializada por los archivos, respetando a cabalidad la titularidad de los derechos patrimoniales y de autor.
4. Toda versión de una obra o registro preservado deberá mencionar las instituciones que participaron en el proceso y el origen de los fondos que la financiaron.

CAPÍTULO III: RELACIONES ENTRE ASOCIADOS

1. Los asociados de la CLAIM en desarrollo del ideal archivista deberán mantener un permanente espíritu de colaboración para el libre intercambio, tanto de las obras y registros audiovisuales que custodia, como del conocimiento, técnicas y procesos de preservación, conservación y acceso.
2. Cuando exista alguna duda acerca de la titularidad de los derechos de una obra o registro audiovisual, el archivo que requiera su utilización deberá indagar al respecto con el fin de contactar al titular. En caso de no encontrarlo, dejará notificación pública en el momento de la exhibición y circulación.
3. En todo préstamo de una obra o registro audiovisual entre los archivos, así como en las colaboraciones para adelantar procesos de preservación, deberán citarse públicamente los créditos que correspondan.
4. Si un Archivo mantiene bajo su custodia una obra o registro audiovisual, de otro país, lo notificará y facilitará la repatriación de tales contenidos, a dicho país de origen.
5. Dado que la CLAIM no es una organización de personas, sino de archivos, los delegados designados como representantes de cada uno de ellos, deberán esforzarse por mantener un trato cordial entre sí. En caso de presentarse alguna desavenencia o discrepancia, deberá primar el citado espíritu de colaboración para buscar resolverla de la mejor manera posible.

Bogotá, enero de 2018

Rito Alberto Torres Moya

Subdirector Técnico. Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano

Coordinador Ejecutivo. Coordinadora Latinoamericana de Archivos de Imágenes en Movimiento, Claim.